

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA ASOCIACIÓN DAH-SID AHMED DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUÍ DE GETAFE SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ Y AYUDA HUMANITARIA PARA LOS REFUGIADOS SAHARAUIS” DEL EJERCICIO 2016.

En Getafe, a de de 2016

De una parte, DOÑA RAQUEL ALCÁZAR BALLESTEROS, que interviene, en su calidad de Concejala Delegada de Cultura y Mantenimiento, en nombre y representación del Ayuntamiento de Getafe, con sede en la Plaza de la Constitución 1, 28901 Getafe (Madrid) y C.I.F. P-2806500-A.

Y, de otra parte, D^a MARÍA ELENA BASTANTE SANTOS, Presidenta de la Asociación Dah-Sid Ahmed de Amigos del Pueblo Saharaui de Getafe, que interviene en nombre y representación de la misma, con C.I.F. G-83235788 y domicilio en C/Greco, s/n, código postal 28904, de Getafe, (Madrid), registrada en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe en la hoja 20 con fecha de inscripción de 30 de septiembre de 2002 y número de expediente 0488.SEP/02.

Y reconociéndose mutuamente capacidad de obrar y obligarse en la representación que ostentan,

EXPONEN

- I. Que con fecha 11 de junio de 1991 tuvo lugar en La Daira de Jeifria (Sáhara) la firma del acuerdo de hermanamiento entre Getafe y dicha localidad saharauí. Este acuerdo fue ratificado y ampliado el 28 de Marzo de 2002 , aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 22 de Octubre de ese mismo año, en cuya cláusula quinta se especifica que:

“ambos ayuntamientos apoyarán las actividades que tiendan al fomento y desarrollo cultural que profundicen en los lazos históricos y de amistad entre los dos municipios, que a modo de ejemplo y sin excluir otras posibles, se citan algunas: Intercambio de niños/as y jóvenes durante los meses de verano”.
- II. El presente convenio pretende, mediante la concesión de una subvención, colaborar con la Asociación Dah-Sid Ahmed de Amigos del Pueblo Saharaui de Getafe para el desarrollo y ejecución del proyecto “Vacaciones en Paz y Ayuda Humanitaria para los Refugiados Saharauis durante el ejercicio 2016.
- III. Para ello, está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Getafe para el ejercicio 2016, la cantidad de 30.000.-€ que corresponden a la aplicación presupuestaria 2016/924 11 480.00 denominada “Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Cooperación” para la realización de dicho proyecto.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y conforme se señala en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 25.1.1 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 4 de abril de 2013.

Ambas partes reconocen al Servicio de Cooperación al Desarrollo dependiente de la Concejalía de Cultura y Mantenimiento, como el órgano encargado de la ejecución de la política municipal en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo en el municipio de Getafe.

Los comparecientes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio es la concesión de una subvención, de carácter singular, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000.-€) a la ASOCIACIÓN DAH-SID AHMED DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE GETAFE para la realización del proyecto denominado: “Vacaciones en Paz y Ayuda Humanitaria para los Refugiados Saharais” de 2016, cuya finalidad principal es, en primer lugar, la acogida de niños y niñas saharais de edades comprendidas entre 7 y 12 años procedentes de los campamentos de refugiados de Tindouf (Argelia) en familias del municipio de Getafe durante los meses de verano, y, sensibilizar y concienciar a la ciudadanía de Getafe sobre el conflicto del Sáhara Occidental y la situación social, política y económica que viven los refugiados saharais. En segundo lugar, el envío de alimentos, medicamentos, ropa, material escolar, libros, y otros productos de primera necesidad que contribuyan a paliar la situación de supervivencia de los refugiados saharais en los Campamentos de Tindouf, en la Hamada argelina.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria nº.: 2016/924 11 480 00 “Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro. Cooperación”.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos destinados a financiar los gastos corrientes a los que la Asociación Dah-Sid Ahmed de Amigos del Pueblo Saharaui de Getafe tiene que hacer frente para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades e intervenciones que contempla el proyecto, tales como:

- Locomoción, transporte, y desplazamiento: billetes de avión, tren, autobuses, taxi y combustible.
- Fletes, permisos, mozos de carga y dietas.
- Seguro de Responsabilidad Civil y Visados.
- Administrativos y de gestión. Cuotas a la Federación de Asociaciones Solidarias con el Sáhara de la Comunidad de Madrid (FEMAS).
- Comunicación y dominios web.
- Manutención, dietas, y excursiones de los participantes.
- Manutención, dietas y transporte de los miembros de la Asociación Dah-Sid Ahmed de Amigos del Pueblo Saharaui relativos a los viajes a los campamentos de refugiados saharauis para realizar el seguimiento y supervisión del proyecto.
- Catering de recepción y bienvenida a los niños/as saharauis y familias de acogida.
- Actividades de captación de padres de acogida, encuentros de convivencia de las familias, jornadas de sensibilización sobre la causa saharauí, de ocio y entretenimiento como visitas culturales, a museos, parques temáticos, etc.
- Alimentos no perecederos de primera necesidad.
- Medicamentos, productos farmacéuticos y material higiénico-sanitario.
- Sociales: material escolar, libros, gafas y ropa.

El plazo de realización de tales gastos será en el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La entidad beneficiaria no debe solicitar ni recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad del presente proyecto.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DAH-SID AHMED DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI.

- Participar conjuntamente con el Ministerio de Cooperación Saharaui, la Delegación Saharaui de la Comunidad de Madrid y la Federación de Asociaciones Solidarias con el Sáhara (FEMAS) tanto en la organización como en las actividades del proyecto.
- Captar y seleccionar a los padres de acogida en Getafe.
- Coordinar y resolver con los padres de acogida cualquier inconveniente que pueda ocasionarse en relación al idioma o adaptación de los niños y niñas de acogida con las familias.
- Gestionar las revisiones médicas generales y consultas a especialistas, oftalmología y odontología principalmente, y otras si fuesen necesarias para los niños y niñas de acogida.
- Organizar actividades culturales, educativas y de ocio.
- Participar en el encuentro de niños y niñas saharauis acogidos en la Comunidad de Madrid y otros eventos programados por la Delegación Saharaui de la Comunidad de Madrid, FEMAS y la Confederación Española de Amigos del Sáhara (CEAS).

- Participar en actividades promovidas por el Ayuntamiento de Getafe: recepción institucional en el Ayuntamiento y Encuentro Infantil Getafe-Sáhara, entre otras.
- Evaluar el proyecto conjuntamente con los padres de acogida.
- Gestionar y canalizar el envío de la ayuda humanitaria a los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf y supervisar su entrega.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Getafe en la comprobación y control de cualquier actividad para la que sean requeridos en relación al seguimiento y supervisión del proyecto subvencionado.
- Dar la publicidad adecuada del carácter público de la subvención, incluyendo el nombre y logotipo del órgano concedente. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa petición del beneficiario, pondrá a su disposición el logotipo del Ayuntamiento de Getafe.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones así como a los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Por su parte, el Ayuntamiento de Getafe adopta los compromisos de:

- Coordinar con dicha asociación la supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Colaborar para proporcionar actividades lúdicas y culturales.
- Apoyar a la entidad en caso de necesidad para el cumplimiento de las normas de los responsables del proyecto.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectiva una vez haya sido justificada y atendiendo a la prelación de pagos establecida legalmente para la administración local. Atendiendo al carácter social y humanitario de las actividades que se subvencionan, no se establece régimen de garantías.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 65 de su Reglamento y en el artículo 25.1.1. de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, se establece el procedimiento de concesión directa para la presente subvención.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será el 31 de enero de 2017. Para ello se deberá presentar ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, la cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá la

documentación correspondiente a la determinación de la ejecución del proyecto, objetivos conseguidos y actividades realizadas, así como la información económica acreditativa de la imputación de los recursos económicos con el siguiente detalle:

- 1) Deberá presentarse una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las medidas de difusión y publicidad efectuada del carácter público de los fondos percibidos para la financiación del proyecto.
- 2) En la documentación justificativa, se deberá incluir la siguiente:
 - A) Balance global de ingresos y gastos.
 - B) Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que los gastos con los que se pretende justificar la subvención están íntima, directa e indubitadamente relacionados con la actividad específica incluyendo en dicho certificado que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas, así como que el proyecto no ha recibido ninguna otra ayuda de otra entidad pública o privada para la misma finalidad.
 - C) Deberá presentarse una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas con respecto al presupuesto presentado junto con la solicitud de la subvención.
 - D) Deberán presentarse facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago. Dichos documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas. Deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.
 - E) Para la justificación en concepto de gastos de publicidad y difusión, deberán presentarse debidamente desglosados por acciones y se justificarán con las facturas a las que se acompañará su correspondiente documento justificativo del pago, debiendo justificarse con copia en soporte papel o digital de la publicidad realizada, en la que debe constar expresamente la fecha y los medios en que se publicó. En el supuesto de inserciones en prensa, ha de presentarse fotocopia de la misma, en la que quede constancia de la fecha de su publicación. Esta información ha de integrarse en la memoria de actuaciones realizadas con la subvención concedida.

- F) Para la justificación en concepto de gastos de medicamentos, productos farmacéuticos, etc. Se deberá presentar, junto a la factura que justifique el gasto a imputar a la subvención, documentación que acredite la relación de la persona que recibe el tratamiento con el proyecto subvencionado, así como información que justifique la necesidad del mismo.
- G) Para la justificación en concepto de gastos de taxi, deberán incluirse los recibos de taxi cumplimentados, con todos los requisitos, como son, lugar de inicio, destino, cuantía, titular de la recepción, y deberá acompañarse de una memoria explicativa en la que se indique que tal gasto se ha realizado con cargo a la subvención concedida, así como el concepto al que corresponde.
- H) Para la justificación en relación a los gastos de Ayuda Humanitaria para los Refugiados Saharais, Alimentos y Medicinas, por importe de 17.000.-€, deberá presentarse la justificación relativa a esta actividad separada del resto de gastos realizados de las otras actuaciones. Para la justificación de Vacaciones en Paz, se deberá presentar la relación de gastos por importe de 13.000.-€.
- I) Se deberán incluir las fuentes de verificación de las actividades realizadas tales como carteles, fotografías, etc. Y documentación acreditativa de la publicidad realizada relativa a la participación del Ayuntamiento de Getafe en el proyecto.
- J) En relación a la ayuda humanitaria, deberá incluirse fuentes de verificación fiables y la documentación justificativa que acredite el envío de productos de primera necesidad y la entrega a los beneficiarios finales.
- K) De acuerdo a la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, se deberá incluir la correspondiente acreditación o certificación negativa de delitos sexuales para las familias de acogida.
- L) Se deberá aportar el Modelo 390 para la declaración de ingresos por ventas, si han supuesto la deducción de cuotas de IVA soportado, que no se considera deducible.
- M) Para la justificación de la acreditación del pago, si la factura ha sido pagada en efectivo, en la misma deberá constar el sello de la empresa, el recibí y la firma; sin que se admitan en ningún caso, facturas abonadas en efectivo cuyo importe sea superior a 2.500,00.-€, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de Octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma, comprobante de la transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma con sello y rúbrica originales de la entidad bancaria correspondiente.

Si el pago se realiza con cheque nominativo, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique el número de la factura pagada, número y fecha del cheque y NIF y nombre de la persona receptora del cobro.
- b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

A efectos de fecha de pago, se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.

N) Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, se tendrá por incumplida la obligación de la justificación iniciándose el procedimiento de reintegro que se regirá por lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y art. 43 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- La desvirtuación de los objetivos básicos del proyecto.
- Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Y para que así conste, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA Y
MANTENIMIENTO

PTA. ASOCIACIÓN DAH-SID
AHMED DE AMIGOS DEL
PUEBLO SAHARAUI DE GETAFE

Fdo.: Raquel Alcázar Ballesteros

Fdo.: Elena Bastante Santos